

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce de abril de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	HUMBERTO ENRIQUE CABRALES POLO
DEMANDADO	DIANA PATRICIA GIRALDO DUQUE
RADICADO	050013103011-2020-00250-00
PROCESO	VERBAL - RCC
TEMA	RECHAZO – NO SUBSANA

HUMBERTO ENRIQUE CABRALES POLO actuando por conducto de apoderado judicial, presentó demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL en contra de DIANA PATRICIA GIRALDO DUQUE, la cual fue inadmitida mediante providencia del 18 de marzo de 2021, notificada por anotación en estados electrónicos del día 24 de marzo de 2021, donde se le exigieron a la parte demandante, los requisitos que se consideraron necesarios para su admisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del CGP, concediéndosele el termino de cinco (5) días para ello.

La parte demandante dentro del término concedido para subsanar las deficiencias para admitir su demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL presentada por HUMBERTO ENRIQUE CABRALES POLO actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de DIANA PATRICIA GIRALDO DUQUE, por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 18 de marzo 2021.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE
LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**575982590fbec5d96713d12a88347e5dce7eb89616
bc0b437919dc5c5bf88990**

Documento generado en 12/04/2021 06:38:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**